MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2
GRUPO CONTRATOS.

MODIFICACION No. 001 DE 2024 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 85-7-20069-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL–DIRECCIÓN DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD HUILA Y LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD COES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2**, según Orden Interna No. 075 de fecha 14 de junio de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, "*por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD COES S.A.S.** identificada con el NIT No. **901.347.392 -0,** en la que obra como representante legal el señor **REIMAN MORALES MELO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No CC No. 94.321.791 de Neiva - Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 aceptó la oferta de la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD COES S.A.S.** el pasado 18 de abril de 2024, el cual tiene como **OBJETO** la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA ESPECIALIZADA, PSIQUIATRIA INFANTIL PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENTAL Y ALTERACIONES DE CONDUCTA Y APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS PARA LOS USUARIOS PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 - (LOTE II)"**, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($25.00.000.00) M/LEGAL** para la vigencia 2024, según el acápite **"VALOR"** y, con plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2024** contados a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio ejecución del contrato, de conformidad el acápite denominado **"PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DE EL CONTRATO".**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado contrato se inició el 23 de abril del 2024, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución de la aceptación de oferta No. GS-2024-006438 REGI2/AREAD-GRUCO-17.5 de fecha 23 de abril de 2024 suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

C. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-006440-REGI /GRUCO-17.5 de fecha 23 de abril de 2024, fue designado como supervisor de la aceptación de oferta No. 85-7-20069-24 a la SM-12 OSIRIS VARGAS ROJAS Responsable de rehabilitación ESPCO clínica Deuil Rases N°2.

D. Que mediante comunicado oficial GS-2024 055789- ESPCO GUSES 29.25 de fecha 31/05/2024la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E) designa en calidad de supervisora de la aceptación de oferta No. 85-7-20069-24 a la SM-10 FABIOLA SANCHEZ MOLINA debido a que la SM – 14 OSIRIS VARGAS ROJAS sale a disfrutar de sus vacaciones.

E. Que mediante comunicado oficial GS-2024 072927 ESPCO –GUSES-29-25 del 16 de julio del 2024 la SM-10 FABIOLA SANCHEZ MOLINA le hace entrega a la señora SM-14 OSIRIS VARGAS ROJAS de la supervisión de la aceptación de oferta No. 85-7-20069-24 según lo ordenado por la Jefe de la Regional de aseguramiento en salud N° 2 mediante comunicado oficial No GS-2024-075050 UPRES-GRUCO -17.5 del 23/07/2024

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-083032 RASES JEFAT 29.25 de fecha 13 de agosto de 2024 la supervisora de la aceptación de oferta No. 85-7-20069-24 solicita a la entidad contratista prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, la cual fue aceptada mediante comunicado oficial GE-2024-004779 DEUIL de fecha 16 de agosto de 2024.

G. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-084060 -DEUIL-UPRES-29-25 de fecha 16 de agosto del 2024, la señora SM-14 OSIRIS VARGAS ROJAS, en calidad de supervisor de la aceptación de oferta No. 85-7-20069-24, solicita a la ordenadora del gasto, la viabilidad de modificarlo en los siguiente términos:

"De manera atenta y respetuosa solicito a la señora Capitán estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda autorice prorroga de cuatro meses (4) para la vigencia 2024 de prestación de servicios en aplicación de pruebas de personalidad, al contrato No. 85-7-20069-24, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA ESPECIALIZADA, PSIQUIATRIA INFANTIL PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENTAL Y ALTERACIONES DE CONDUCTA Y APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTECTICAS PARA LOS USUARIOS PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2- (LOTE II)"; suscrito con la entidad INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD COE SAS , ya que dicho contrato tiene fecha de terminación el 31 de agosto de 2024 y por la disminución de prescripciones médicas por parte de los médicos especialistas que solicitan pruebas de personalidad y de simulación, motivo por el cual se cuenta con rubro para cubrir la demanda hasta diciembre del presente año, a continuación la facturación emitida para el año 2024 es de la siguiente manera:

ESTADISTICA FACTURACION PRUEBAS DE PERSONALIDAD	TERAPIAS ESPECIALES		
	AÑO/MES	MAYO	JUNIO- JULIO
	2024	$ 1.530.000	$ 1.620.000

Es importante anotar, que el consumo promedio mensual de prestación de pruebas de personalidad para usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 varía de acuerdo a su patología de base, estado de salud y criterio del médico tratante.

Es de aclarar Mayor que la entidad ha aceptado adicionar el contratar como lo hace saber mediante comunicación oficial N° GE-2024-004779 DEUIL de fecha 16 de agosto de 2024

DESCRIPCION	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA ESPECIALIZADA, PSIQUIATRIA INFANTIL PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENTAL Y ALTERACIONES DE CONDUCTA Y APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS PARA LOS USUARIOS PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 - (LOTE II)**
VALOR INICIAL CONTRATO	$25.000.000,00
VALOR EJECUTADO	$3.150.000,00
% EJECUTADO DEL CONTRATO	12.6%
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR EN SIIF	$21.850.000,00
% EJECUTADO EN SIIF	12.6%
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	$0,00
TIEMPO SOLICITADO DE PRORROGA	5 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$21.850.000,00**

Lo anterior, se necesita para continuar con la prestación de servicios profesionales en pruebas de personalidad, garantizando la prestación del servicio de salud de nuestros usuarios pertenecientes a la Regional de aseguramiento en salud No 2."

H. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los

servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..."

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

***PARÁGRAFO.-** (...)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho la Corte Constitucional, en sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Negrita fuera del texto).

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2024,** con el objetivo de dar continuidad a la prestación del servicio de salud en la aplicación de pruebas psicotécnicas para los usuarios pertenecientes al subsistema de salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

I. Que mediante planilla No. 0427 del 17 de Agosto del 2024, la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, autoriza adelantar la modificación de la aceptación de oferta No. 85-7-20069-24, verificada por la supervisora quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite denominado **"PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO"** de la aceptación de oferta No. **85-7-20069-24**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del acápite **"GARANTIA UNICA,**

SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA" de la aceptación de oferta No. **85-7-20069-24** y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del **CONTRATISTA**

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma a LA CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos del contrato No. 98-7-20166-23, y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA SEPTIMA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 26 AGO 2024

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N ° 2

EL CONTRATISTA

REIMAN MORALES MELO
Representante Legal de la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD COES S.A.S.**

Realizado por: PT Yesica Paola Aguirre Macias /Analista Grupo de Contratos
Revisado por: TE Ditier Alexander Benavides /Jefe Grupo de contratos RASES 2 (E)
CT Nidia Talaga Silva /Jefe Área logística y financiera RASES 2 (E)
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo /Abogado Rases No. 2

fecha de elaboración: agosto de 2024
carrera 22 sur n°. 26a – 21 b/ fronteras del milenio
neiva huila
telefono: 8630065 ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA